

**PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL CONGRESO QUE
INHABILITA POR CINCO AÑOS PARA EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN
PÚBLICA AL EXPRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS VICENTE
ANTONIO ZEBALLOS SALINAS**

CONSIDERANDO:



PRIMERO. Con fecha 22 de junio de 2023, el congresista de la República Alejandro Muñante Barrios presentó al Congreso de la República la Denuncia Constitucional 384; y, en la Quinta Sesión Ordinaria de la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales se dio cuenta de su ingreso y se dispuso su pase para calificación.

Con fecha 08 de agosto de 2023, la congresista de la República Patricia Rosa Chirinos Venegas presentó al Congreso de la República la Denuncia Constitucional 400; y, en la Décima Sesión Extraordinaria de la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales se dio cuenta de su ingreso y se dispuso su pase para calificación.

Y, con fecha 14 de marzo de 2024, los excongresistas de la República, Segundo Tapia Bernal y otros, en su condición de ciudadanos directamente agraviados, presentaron la Denuncia Constitucional 466; y, en la Décima Sexta Sesión Ordinaria de la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales se dio cuenta de su ingreso y se dispuso su pase para calificación.

SEGUNDO. La Subcomisión de Acusaciones Constitucionales, con fecha 7 de mayo de 2024, debatió y aprobó el informe de calificación que declara, admitir a trámite por procedente, en un extremo, las Denuncias Constitucionales 384, 400 y 466, contra Martín Alberto Vizcarra Cornejo, en su calidad de expresidente de la República y Vicente Antonio Zeballos Salinas, en su condición de expresidente del Consejo de Ministros, por la presunta infracción al artículo 134 de la Constitución Política del Perú; y contra Salvador Alejandro Jorge del Solar Labarthe, en su calidad de expresidente del Consejo de Ministros, por la presunta infracción constitucional del artículo 133, concordado con el artículo 132, último párrafo de la Constitución Política del Perú; por cumplir con los criterios exigidos en los literales a) y c) del artículo 89 del Reglamento del Congreso. El informe de calificación fue aprobado por mayoría, con quince (15) votos a favor, un (1) voto en contra, y un (1) voto en abstención.

TERCERO. La Comisión Permanente con fecha 4 de julio de 2024, otorgó a la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales el plazo de investigación de

quince (15) días hábiles y ratificó la acumulación de las Denuncias Constitucionales 384, 400 y 466.

CUARTO.- En la Décima Segunda Sesión Extraordinaria realizada el 21 de enero de 2025, con 16 (dieciséis) votos; con cero (0) votos en contra, y dos (2) votos en abstención; la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales aprobó, por mayoría, las conclusiones y recomendaciones del informe final que acusa a **Vicente Antonio Zeballos Salinas**, en su condición de expresidente del Consejo de Ministros, por su conducta, comportamiento y hechos objetos de la denuncia, por infracción al artículo 134 de la Constitución Política del Perú, al haber refrendado el Decreto Supremo 165-2019-PCM, faltando a la verdad, por cuanto en sus considerandos, la citada norma precisa cuestión de confianza por no suspender el proceso de elección de los magistrados del Tribunal Constitucional, hecho que no fue aprobado en Consejo de Ministros. Además, la suspensión del procedimiento de elección de magistrados no podía ser materia de cuestión de confianza al no tratarse de un proyecto de ley, consecuentemente, Vicente Zeballos Salinas no podía interpretar que, al haber elegido un magistrado, se había denegado la confianza.

QUINTO. De acuerdo con lo establecido en el artículo 100 de la Constitución Política del Perú, se imponga: sanción de inhabilitación por cinco años para el ejercicio de la función pública, al expresidente del Consejo de Ministros Vicente Antonio Zeballos Salinas, por la presunta infracción al artículo 134 de la Constitución Política del Perú.

SEXTO. La Comisión permanente en su sesión llevada a cabo el 2 de abril de 2025, aprobó el informe final que contiene la acusación contra el denunciado Vicente Antonio Zeballos Salinas, y nombró la subcomisión acusadora de conformidad con los incisos f) y g) del artículo 89 del Reglamento del Congreso.

SÉPTIMO. Que, durante el desarrollo del procedimiento de acusación constitucional, se ha respetado en todo momento el debido proceso, garantizando al denunciado, señor Vicente Antonio Zeballos Salinas, el pleno ejercicio de su derecho de defensa, habiendo éste participado en las sesiones de audiencia pública correspondientes.

Por estas consideraciones y las esgrimidas en el informe final, y luego de haber ejercido el denunciado su derecho a la defensa, el Pleno del Congreso, de conformidad con el procedimiento regulado en los artículos 99 y 100 de la Constitución Política del Perú y el inciso i) del artículo 89 de su Reglamento, ha resuelto:

INHABILITAR, por cinco (5) años para el ejercicio de la función pública, al denunciado Vicente Antonio Zeballos Salinas, expresidente del Consejo de Ministros, por infracción al artículo 134 de la Constitución Política del Perú.

Comuníquese, publíquese y archívese.



MARIA ACUÑA PERALTA
Presidenta

Subcomisión de Acusaciones Constitucionales